

GERENCIA ADMINISTRATIVA UNIDAD DE GESTÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVOS (UGDA)

DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE DOCUMENTATION OFICIOSA "CUADRO DE CLASIFICACION DOCUMENTAL"

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con diez minutos del día treinta de abril del año dos mil veintiuno. El infrascrito Oficial de Gestión Documental y Archivos de la Presidencia de la República, HACE CONSTAR: I. En base a lo establecido en el artículo diez de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y el artículo dos del Lineamiento ocho, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública (LAIP); los entes obligados deberán publicar la Tabla de Plazos de Conservación Documental, Guía de Archivo y Actas de Eliminación de documentos dentro del Cuadro de Clasificación Documental, para dar cumplimiento al artículo cuarenta y tres de la LAIP. II. La Presidencia de la República como ente obligado hace del conocimiento que durante el periodo comprendido de febrero al treinta de abril del presente año, el Cuadro de Clasificación Documental, no se encuentra publicado en el Portal de Transparencia de la Institución, debido al cambio de Gobierno el cual ha suprimido secretarías y creado nuevas secretarías, así también por la Emergencia Nacional en que se encuentra el País, por causa del COVID - diecinueve; por otra parte se tiene en proceso de firma del titular los acuerdos de creación del Comité de Identificación Documental (CID) y Comité Institucional de Selección y Eliminación de Documentos (CISED), los cuales tienen funciones específicas para el desarrollo y elaboración de dicho Instrumento normativo, sin embargo se están haciendo las gestiones pertinentes para que a la mayor brevedad sean creados los mencionados comités y dar cumplimiento al artículo dos del lineamiento ocho una vez el instrumento sea revisado y autorizado por la autoridad competente éste será publicado para sus consultas; III. Por tanto, La Presidencia de la República, no dispone por el momento del instrumento normativo para ser publicado en el Portal de Transparencia Institucional, Declarándose la inexistencia con base al artículo setenta y tres de la LAIP. IV. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos correspondientes. Y no habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente acta que para constancia firmo.

> Licenciado. José Ramos Hernández Oficial de Gestión Documental y Archivos